Contratos y/o convenios interadministrativos
Convenios marco

UNIDAD EJECUTORA: Departamento Administrativo de Planeación

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-07-09-1675-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

Desde el Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Participación Ciudadana del Municipio de Envigado, se tiene como meta la implementación y puesta en marcha del sistema de incentivos a la participación ciudadana, destinados a beneficiar al buen desempeño de las funciones de los líderes y lideresas pertenecientes a los Comités Zonales y Juntas De Acción Comunal inscritas, en cumplimiento al acuerdo 033 del mes de diciembre del 2022, Política Pública de Participación Ciudadana incidente.

Los mecanismos de participación ciudadana son una herramienta que desde la Constitución Política en el artículo 103, se establecen para garantizar la participación activa y efectiva del constituyente primario; dichos mecanismos podrían entenderse como los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político. De tal manera, consolidar el capital social mediante estrategias de promoción, acompañamiento y fortalecimiento a la organización y participación ciudadana para la construcción de la democracia local, es el objetivo estratégico que guía la misión y el que hacer de la Subdirección de Participación Ciudadana.

Por su parte la Ley Estatutaria No 1757 de 2015, estableció que las entidades territoriales departamentales, municipales y distritales, deben definir en su estructura organizativa la dependencia que sea la encargada de promover la participación ciudadana en sus territorios, en donde en los artículos 87 y 88 se determinó que de acuerdo con su capacidad organizativa y categoría territorial, las entidades podrán crear las oficinas para la promoción de la participación ciudadana o asignar estas funciones a una de las secretarías de despacho existentes.

El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

De la misma manera el artículo 6 de esta Ley, incluye la clasificación de los organismos de acción comunal en primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta la ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

Así mismo la Ley 2166 de 2021 en el artículo 7 define los Organismos de Acción Comunal así:

- Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- Por su parte el Artículo 16 de la misma Ley, establece los objetivos de los organismos de acción comunal y dentro de los más relevantes para el tema relacionado con el propósito de garantizar el óptimo desarrollo de las funciones de las Juntas de Acción Comunal, se encuentran los siguientes:

- Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;
- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;
- Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
- Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;
- Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;
- Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 39 literal c) de la precitada Ley, las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de la Junta de Acción Comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones

El artículo 29, numeral 6 de la Ley 1551 del 2012, consagra como una de las funciones del alcalde reglamentar los acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal: “Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley”.

De acuerdo con las disposiciones legales, emitidas por el Decreto 367 de 2009; al determinar que sea una propuesta integral de formación y participación para la ciudadanía, que unifique, ordene y haga sistemática la oferta de formación y participación de cada una de las Unidades ejecutoras de la Administración Municipal frente a dicha población objetivo.

El beneficio de incentivos tiene como objetivo establecer los diversos tipos de estímulos que las entidades podrán brindar a sus líderes y lideresas como reconocimiento a su ejercicio participativo.

El Plan de Desarrollo Municipal de Envigado 2024 -2027 “Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 018 de 2024, incorporó indicadores frente a la participación:
“Línea 5: Envigado integrador e innovador
Nodo 5.1: Gobernanza
Programa 5.1.1: Participación ciudadana incidente
Proyecto 5.1.1.2: Compromiso con el reconocimiento del liderazgo
Producto 5.1.1.2.1.7: Servicio de incentivos a la participación
Indicador de producto 5.1.1.2.1.7: Decreto anual del sistema de incentivos a la participación expedido”

Adicionalmente el Acuerdo Municipal 033 de 2022 "Por medio del cual se actualiza la Política Pública de Participación Ciudadana Incidente, y se estructura el Sistema Municipal de Participación Ciudadana Incidente, y de Planeación del municipio de Envigado", determinó los estándares de ejecución de los recursos públicos y como la comunidad podrá acceder al beneficio de incentivo de líderes, para la cual el Departamento Administrativo de Planeación considera fundamental el apoyo para la formación de los actores sociales y agentes institucionales, orientada a cualificar su desempeño y actuaciones en beneficio de lo público; siendo este el mejor camino para trascender de los intereses y necesidades particulares hacia bienestar colectivo.

Conforme con lo establecido en el lineamiento del artículo 1 del acuerdo 033 de 2022 de la Política Pública de Participación Ciudadana Incidente del municipio, se reivindica la promoción, el ejercicio y la protección del derecho constitucional a participar democráticamente en los asuntos públicos. Para lo cual se incorporan estrategias que buscan generar capacidades individuales y colectivas, para el fortalecimiento democrático y la participación incidente en el territorio.

Considerando la necesidad de generar incentivos que faciliten la movilidad para llevar a cabo gestiones pertinentes para el desarrollo de la comunidad, el Departamento Administrativo de Planeación, encuentra que la entidad que satisface la necesidad planteada es la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada - Metro de Medellín Ltda., siendo la entidad que brinda este servicio de manera integral y cuenta con un sistema electrónico de recarga de saldo y pago del servicio, facilitando la entrega de tarjetas y permitiendo a los usuarios un ágil manejo del sistema.

Así las cosas, el municipio de Envigado, por medio del contrato a suscribir, materializará la entrega del incentivo, a través del suministro de 100 tarjetas cívicas eventuales, y la recarga en total de 145 tarjetas cívicas eventuales cada una con recargas variando su valor según tarifa urbana o rural según la ubicación de cada junta de acción comunal o comité zonal, bajo los parámetros estipulados en el Acuerdo; dicha tarjeta podrá ser usada en el medio de transporte masivo y demás aliados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, el Sistema cuenta con 76 estaciones: 27 de trenes, 11 de cables, 9 de tranvía (de ellas 6 son paradas) y 28 de buses de tránsito rápido (líneas 1 , 2 y O, de las que 8 corresponden a paradas). Hoy, después de 30 años de funcionamiento, el área de influencia directa de la red METRO se extiende por seis municipios: Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta y La Estrella y cuenta con rutas integradas a otros municipios cercanos. De la misma manera el Metro de Medellín Ltda., por su eficiencia y mayor cobertura a nivel territorial y su integración con los demás modos de transporte es el único Sistema de Transporte Masivo que atraviesa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de sur a norte, de norte a noreste.

Por las consideraciones anteriores, la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo se estima conveniente y pertinente en esta ocasión, ya que, cumpliría con los postulados que la ley impone frente a este tipo de vínculos, en cuanto a que: será suscrito entre entidades públicas, esto es, entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada - Metro de Medellín Ltda., y el municipio de Envigado, y las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, dando con ello cumplimiento al cometido y fines estatales a través del principio de colaboración armónica,

además de ello celebrar este contrato ofrece bondades económicas y tributarias asociadas a la contratación directa, permitiendo la optimización de los recursos e incrementando los beneficios para la ejecución de este proyecto.

2. Objeto:

Proporcionar el incentivo económico de transporte destinado a los viajes en el sistema integrado del metro de Medellín a los líderes y lideresas de los comités zonales, juntas de acción comunal e instancias de participación ciudadana del municipio de Envigado.

.

3. Alcance del Objeto

Beneficiar por medio de este incentivo a los organismos comunales, 12 comités zonales de planeación participativa, dos instancias rectoras como lo son el CMPC y CTP y las demás instancias de participación ciudadana del Municipio de Envigado.

Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa – Contrato interadministrativo

Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 489 de 1998 Artículo 95. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. Artículo 4º literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 Ley 1474 de 2011.

Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
Con relación a los Convenios interadministrativos la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:
"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)" (Negrilla fuera del texto)
La Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).
El artículo 14, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.
De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.
Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

La modalidad de selección de este tipo de contratación, procederá en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º Literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:
Ley 1150 de 2007. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, (…)
Ley 1474 de 2011. Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO EL VALLE DE ABURRA LIMITADA, con sigla o forma abreviada METRO DE MEDELLÍN LTDA, es una sociedad de responsabilidad Limitada entre entidades de derecho público, perteneciente al orden municipal, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Bello, de reconocida idoneidad y además dentro de su objeto social tiene la competencia "La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá: Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte" y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

4. Datos del proyecto:

- • Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

  Proyecto 5.1.1.2: Compromiso con el reconocimiento del liderazgo
  Producto 5.1.1.2.1.7: Servicio de incentivos a la participación
  Indicador de producto 5.1.1.2.1.7: Decreto anual del sistema de incentivos a la participación expedido

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

  0776 – Compromiso con el reconocimiento del liderazgo en el municipio de Envigado

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.1.1
  - Expedir el decreto anual del sistema incentivos a la participación.

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660115 COMPROMISO CON EL RECONOCIMIENTO DEL LIDERAZGO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

0776	2024052660115	COMPROMISO CON EL RECONOCIMIENTO DEL LIDERAZGO

- Reporte del PAA[3]: Si

93151500	PROPORCIONAR EL INCENTIVO ECONÓMICO DE TRANSPORTE DESTINADO A LOS VIAJES EN EL SISTEMA INTEGRADO DEL METRO DE MEDELLÍN A LOS LÍDERES Y LIDERESAS DE LO (...)	Julio	Julio	136 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	73.080.000 COP

- Códigos UNSPSC y su descripción[4]:

  93151500 administración pública.

5. Presupuesto estimado del contrato[5]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS** ($73.080.000), IVA INCLUIDO; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20262031 y rubro presupuestal 2330899000000000004501031000000007300001002077 6 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

[3] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[4] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[5] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal - Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios mensuales superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor, firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho de la unidad ejecutora y el secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Rubro presupuestal:

Rubro	**Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)**	**Valor**
2330899000000000004501031000000007300001002077 6	**propios**	**$73.080.000**

Tipo de proyecto: Inversión ___X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[6]:

El municipio de Envigado, cancelará el valor de este contrato mediante **un pago**, previa presentación de los entregables que se describen a continuación, teniendo en cuenta la cantidad de tarjetas a entregar y las recargas según la necesidad de la entidad, además de la suscripción del servicio.

El valor a pagar, deberá incluir la comisión correspondiente a las recargas a efectuar y esto se hará a través de transferencia electrónica a las cuentas referidas por el contratista.

Se efectuará un único pago posterior a la fecha del acta de inicio, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($73.080.000), IVA INCLUIDO,** Este valor se relaciona en la tabla pago, (ver obligaciones específicas 12.2 numeral E). El cual quedará sujeto al cumplimiento de los entregables relacionados en las obligaciones específicas.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

NOTAS:

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA - METRO DE MEDELLIN LTDA, informará al municipio de Envigado, Departamento Administrativo de Planeación las cuentas bancarias, en las cuales les serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este contrato le efectúe el municipio de acuerdo a las directrices del contratista.

Por lo anterior, el Metro de Medellín LTDA como agente recaudador, suscribió un contrato de fiducia mercantil (Patrimonio Autónomo) con Fiduciaria de Occidente S.A. para el manejo de los recursos provenientes del recaudo y el contratante deberá realizar por transferencia electrónica o consignación los recursos en alguna de las siguientes cuentas para la recarga del mecanismo de pago.

Es importante tener presentes que los números de cuentas que se describen a continuación contienen la descripción correspondiente para la ejecución de los pagos, ya que no pueden existir equivocaciones o alteraciones a la hora de efectuarse el desembolso del dinero, por consiguiente, al momento de formalizar el pago de la obligación verificar el monto y el objeto del pago:

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

• Cuenta de ahorros No. 005-758446-85 de Bancolombia, nombre de la Cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 Ventas Empresariales. NIT de la cuenta 830.054.076-2 **(En esta cuenta se deben consignar los dineros provenientes para las recargas).**

• Cuenta de ahorros No. 408-87028-5 de Banco de Occidente, nombre de la Cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 Ventas Empresariales. NIT de la cuenta 830.054.076-2 **(En esta cuenta se deben consignar los dineros provenientes para las recargas).**

• Cuenta corriente del Banco de Occidente 405055765, registrada con el nombre de Metro de Medellín- NIT: 890923668-1 **(En esta cuenta se deben consignar: la suscripción, Comisión y Tarjetas)**

Al momento de realizar el pago por los canales disponibles, se debe registrar el nombre de la razón social y NIT del cliente que realiza la consignación con el respectivo número de factura. Una vez realizado el pago, se deben enviar los soportes a los correos electrónicos mvelezm@metrodemedellin.gov.co con el asunto del correo "Soporte de pago empresa X factura #"

Nota: Tener presente que todos los correos o notificaciones deberán enviarse con copia al coordinador del contrato Diego Grajales, correo dgrajales@metrodemedellin.gov.co

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005, expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos aborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

7. Plazo de ejecución[7]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio en SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL8 sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución y otros requisitos de acuerdo con el tipo de contrato, según apliquen (garantías y pago de impuestos).

---

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[8] Para los contratistas clasificados en alto riesgo (4-5) se deberá tener en cuenta que la afiliación se realiza hasta el día veinte (20) de cada mes o al día hábil siguiente

Para los contratistas clasificados en riesgos 1, 2 y 3, el trámite de la afiliación a la ARL será hasta de tres (3) días siguientes a la fecha de solicitud por parte del responsable del rol jurídico. Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL y Mínimo la fecha del RDP, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

8. Ubicación[9]: En las zonas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del municipio de Envigado, y todo el sistema integrado del metro de Medellín en el momento que se haga uso de este, mediante las tarjetas cívicas eventuales.

Población beneficiada: En las zonas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del municipio de Envigado, y todo el sistema integrado del metro de Medellín en el momento que se haga uso de este, mediante las tarjetas cívicas eventuales.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica de derecho público que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad :

(Para Persona Jurídica):

- • Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

De acuerdo con la cláusula tercera de los Estatutos de la Empresa Metro de Medellín LTDA, esta empresa tiene dentro de su objeto social el recaudo relacionado con el servicio de transporte público de pasajeros así como la operación de sistemas de transporte:

> TERCERA. - Objeto: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada tiene por objeto social:
>
> 1. La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá:
>
> Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.
>
> 1.1. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte.

Nota 1: Deben determinarse los requisitos de idoneidad adicionales dependiendo del objeto y necesidades de la entidad.

Nota 2: Para el caso de procesos de contratación directa por la causal NO pluralidad de oferentes incluir la justificación técnica de la unidad ejecutora respecto del por qué debe realizarse a través de este tipo de proceso, anexando los soportes que demuestran dicha causal.

Requisitos de experiencia[10]:

Para persona jurídica:

Se requiere para la ejecución de este contrato que la entidad contratista, acredite a través de dos (2) contratos celebrados con entidad pública y/o privadas los cuales tengan relación directa con el objeto contractual.

Personal mínimo requerido [11]: Para el presente proceso contractual no se requiere personal mínimo requerido. El contratista deberá contar con el personal que este estime conveniente para la ejecución correcta del contrato.

---

[9] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.
[10] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda
[11] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

Nota: La unidad ejecutora deberá indicar si el cumplimiento de este requisito se verificará como habilitante o para la ejecución del contrato. Esto es para la ejecución, NO ES HABILITANTE.

10. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[12]:

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Obligaciones Generales[13]

[12] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[13] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), NO aplica. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas[14]:

A. Suministrar al Municipio de Envigado la Recarga de ciento cuarenta y cinco (145) tarjetas cívicas eventuales por valor de SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($70.049.894) de acuerdo a la necesidad del Departamento Administrativo de Planeación, para posteriormente ser entregadas por el municipio de Envigado a los beneficiarios del presente contrato, a fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones.
B. Suministrar al Municipio de Envigado Cien (100) tarjetas cívicas eventuales de acuerdo a la necesidad del Departamento Administrativo de Planeación, para posteriormente ser entregadas por el municipio de Envigado a los beneficiarios del presente contrato, a fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones.
C. Prestar el servicio de recarga de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica suministrada, para el desplazamiento de los beneficiarios del contrato, de acuerdo con las indicaciones del municipio.
D. Brindar los soportes técnicos o garantías con respecto a las fallas que se puedan presentar con el uso de las tarjetas, o los demás que sean requeridos por el municipio, durante el tiempo de ejecución del contrato.
E. Garantizar que los valores depositados en las tarjetas cívicas eventuales, correspondan a la propuesta presentada y a los entregables dados a los beneficiarios. A continuación, se describen:

[14] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

	Propuesta comercial	
	Valor tarjetas	$ 1.016.807
	IVA tarjetas	$ 193.193
1.	**Total Tarjetas**	**$ 1.210.000**
	Branding	$ 0
	IVA Branding	$ 0
2.	**Total Branding**	**$ 0**
	Sobres	$ 0
	IVA Sobres	$ 0
3.	**Total Sobres**	**$ 0**
	Traslados	$ 0
	IVA Traslados	$ 0
4.	**Total Traslados**	**$ 0**
	Cantidad de recargas	145
	Valor recargado por usuario	$ 483.103
5.	**Valor Recargas**	**$ 70.049.894**
	Valor suscripción	$ 478.752
	IVA Suscripción	$ 90.963
6.	**Total Suscripción**	**$ 569.715**
	Comisión	$ 1.050.748
	IVA Comisión	$ 199.642
7.	**Total Comision**	**$ 1.250.391**
	Total (1 al 5)	**$ 73.080.000**

F. Entregables para el pago único: Informe de gestión que dé cuenta de:

- Cronograma respectivo en donde se especifique las fechas de recargas, el valor a recargar de cada tarjeta, cantidad de tarjetas a recargar y a entregar, fechas de entrega de las tarjetas al Departamento Administrativo de Planeación en articulación con el mismo.

- Documento que dé cuenta de la relación del número de tarjetas cívicas eventuales que serán entregadas al Departamento Administrativo de Planeación y monto con el cual deberán ser recargadas, según relación entregada previamente por el Departamento Administrativo de Planeación con el valor correspondiente a cada Junta de Acción Comunal y Comité Zonal, discriminando si la recarga será para área urbana o rural.

- Demás aspectos relevantes que se consideren incluir conforme al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas.

- Aportar el informe de gestión con las actividades y/o servicios ejecutados

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
B. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual
C. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
D. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato.
E. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
F. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
G. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión
H. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
I. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado

J. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

15. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

16. GARANTÍAS

Definir la opción que aplique:

1. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. -

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[15]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.
Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato APLICAN los siguientes:

[15] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.**:** SÍ APLICA

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes SÍ APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0%. Numeral d.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 191, numeral 3.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 199, numeral 6.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 207, numeral 5.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA

Director del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero Alexander González Castro	**Nombre**	Ana Velez Morales	**Nombre**	Jefferson González Arias
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de la Dirección de compras	**Dependencia**	Departamento Administrativo de Planeación.